

Núm. 72.686

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017. Concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de Cooperación Internacional en países en vías de desarrollo.

BDNS(Identif.):342343

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL EN PAISES EN VIAS DE DESARROLLO.

1.- Objeto.-

Teniendo en cuenta lo recomendado por la Organización de Naciones Unidas, así como las campañas y actividades que las Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) de la provincia de Teruel realizan para que las Administraciones Públicas destinen el 0,7 por cien de sus presupuestos a la cooperación y desarrollo de los países empobrecidos del Tercer Mundo y dado que en el vigente presupuesto de la Corporación Provincial se cuenta con crédito para esos fines, se redactan las presentes bases que han de regir para determinar las cuantías que, previa solicitud, se concederán, en su caso, a las ONGs con sede y actividad en la provincia.

Asimismo, la aprobación en las Cortes de Aragón de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre de 2000, relativa a la Cooperación para el Desarrollo supone la consolidación definitiva de la cooperación para el desarrollo en la política de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de cooperación para el desarrollo.

Asimismo serán aplicables los principios inspiradores del Plan Director de Cooperación al Desarrollo, de carácter cuatrienal, así como el Plan anual del Gobierno de Aragón, en particular en lo que respecta a las prioridades geográficas sectoriales y horizontales, así como las líneas destacadas en relación con la calidad de la ayuda al desarrollo, en las que se inspiran las presentes bases, siendo aplicables los correspondientes al ejercicio anterior hasta tanto no sean aprobadas las nuevas.

Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población en los países del llamado Tercer Mundo o en vías de desarrollo. A los efectos de esta convocatoria, se entiende como proyecto una actuación o conjunto de actuaciones independientes o que puedan independizarse en forma de fases, aunque estén englobadas en un ámbito mayor.

Se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con los objetivos de erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, a través de realización de actividades. Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

En el supuesto de que la entidad solicitante tenga un socio local colaborador en el país donde se desarrolle el proyecto objeto de subvención, deberá presentar documentación acreditativa al respecto, detallando asimismo los gastos que soporta cada una de ellos.

Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en las siguientes áreas geográficas, en especial aquellas en las que los países tengan un Índice de Desarrollo Humano bajo y en los sectores siguientes:

1.- Áreas Geográficas

1.1 Iberoamérica: Bolivia – Ecuador – El Salvador – Guatemala – Honduras – Nicaragua – Perú – República Dominicana – Haití. 1.2 África: Chad – República Democrática del Congo – Etiopía – Malawi – Senegal – Magreb

– Marruecos – Campamentos de refugiados saharauis. 1.3 Países a considerar en función de que el proyecto atienda a algunos de los sectores descritos en el punto 2.

## 2.- Sectores.

### 2.1.- Los Servicios Sociales Básicos.

2.1.A. Educación – Promoción de la educación básica con especial atención a las niñas – Alfabetización de adultos – Eliminación de las desigualdades de género – Niños de la calle – Formación del personal docente e identidades culturales – Sistema educativo de calidad (equipamiento) 2.1. B. Salud – Lucha contra el hambre – Promoción de la salud – Atención materno-infantil – Lucha contra el SIDA en África Subsahariana – Educación sanitaria – Vivienda saludable – Formación de personal sanitario – Acceso a medicamentos esenciales 2.1.C. Acceso al agua potable y saneamiento básico – Acceso a agua potable – Capacitación técnica y formación en uso sostenible del agua. – Concentración de actuaciones de acceso al agua potable y saneamiento de las zonas más deficitarias – Políticas y educación mediambientales; reforestación.

### 2.2.- El fortalecimiento de las estructuras democráticas / protección de los derechos humanos.

2.2.A Fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos – Protección a la infancia vulnerable – Apoyo a poblaciones indígenas – Apoyo a refugiados y desplazados – Difusión y sensibilización – Investigación de violación de derechos humanos. 2.2.B. Apoyo a organizaciones de la sociedad civil – Apoyo a los procesos de paz, reconstrucción y reconciliación – Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales – Apoyo a la organización de mujeres, formación y fomento de su participación y liderazgo – Apoyo a organizaciones de la sociedad civil en las que se respete la equidad de género.

### 2.3.- Proyectos de economía social.

2.3.A. Impulso de la estrategia de asociación – Fortalecimiento de los partenariados público-privados. 2.3.B. Fortalecimiento de los sectores productivos – Agricultura de calidad: contribución a la autosuficiencia alimentaria, al desarrollo rural sostenible y a la capacitación – Apoyar el sector agropecuario de calidad, fomentando reformas estructurales y productivas que permitan una adaptación al nuevo mercado de alimentos – Fomento del autoempleo – Microempresas promovidas por las mujeres del mundo rural – Apoyo a micro-créditos – Apoyo a cooperativas – Protección de la infancia y no discriminación de mujeres – Turismo sostenible: ecoturismo y patrimonio histórico y cultural. 2.3.C. Formación de recursos – Formación de emprendedores – Formación de jóvenes y mujeres para su inserción en el mercado laboral – Promoción de la formación profesional y acceso a las nuevas tecnologías.

### 2.- Requisitos de los beneficiarios.-

Las subvenciones se concederán a ONGs y otras entidades de ayuda al desarrollo y solidaridad, legalmente reconocidos en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, en el registro correspondiente.

b) Acreditar mediante declaración responsable, firmada por el representante legal y por el secretario de la entidad en Teruel, que expresamente en sus estatutos recogen entre sus finalidades la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo. Que no persiguen fines lucrativos, ni dependen económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.

Que disponen de sede social o delegación permanente en la provincia de Teruel, indicando dirección exacta y total de horas abierta al público en el año 2017. Que cuentan con la experiencia y la capacidad operativa, en particular los recursos humanos y técnicos, en el país de la ejecución del proyecto que resulten necesarias y suficientes para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto indicando cuáles y cuántos son.

c) Acreditar la difusión de la realización de jornadas, conferencias, seminarios u otras actividades de información y/o sensibilización, en la provincia de Teruel, referidos a programas o proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo por la entidad solicitante, si es posible y factible, en aquellos en cuya cofinanciación haya intervenido la Diputación de Teruel, durante el año anterior, mediante recortes de prensa, folletos y/o carteles informativos, noticias en web's en Internet ...etc)

d) Acreditar, en su caso, la adjudicación de subvenciones por otras administraciones públicas en el ejercicio 2017.

e) Acreditar, en su caso, la conclusión de la fase, actividad, actuación o acción cofinanciada y subvencionada a esa ONG con arreglo a la convocatoria del año anterior. Mientras no se acredite documentalmente no podrá otorgarse por la Diputación, una nueva subvención destinada a otro proyecto, fase, actividad, actuación o acción a desarrollar por esa misma ONG.

### 3.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Se ajustarán a la normativa común, enviando con el Anexo III la siguiente documentación.

a) Memoria que contenga: - Denominación del proyecto y breve descripción del mismo. – Localización del lugar donde se desarrolla el proyecto. – Objetivos y resultados previstos. – Duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización. Fases de ejecución, si las hubiere. – Beneficiarios del proyecto. – Estudios técnicos y/o sociales que, en su caso, sustenten el proyecto. – Otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

b) Presupuesto y plan financiero que contenga: - Coste total del proyecto con desglose de ingresos y gastos. – Desglose en el presupuesto del proyecto de los gastos corrientes (actividades). – Determinación de la cuantía en euros y si hubiere fluctuación monetaria su contravalor. – Plan de financiación en euros. – Estimación de la aportación local con medios materiales y recursos humanos. – Aportación económica de la ONG o entidad solicitante al proyecto presentado. – Otras aportaciones previstas.

c) Plan de seguimiento y evaluación previsto con fijación de hitos y cronograma.

d) Se acompañará la documentación complementaria siguiente:

Documento que acredite la representación suficiente de la Entidad en la provincia de Teruel, en la persona de quien firme la solicitud de subvención.

La memoria de actividades de la Entidad relativa al año 2016, recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc.

Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

Acreditación de estar al corriente de pago de cuotas de Seguridad Social y en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificado del acuerdo del órgano de gobierno sobre la formulación de la solicitud y aprobación del proyecto.

Declaración responsable acreditando que el solicitante no está incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones. (en cumplimiento del art. 13 de la Ley 38/2003).

En el caso de presentar solicitud de subvención por primera vez ante la Diputación de Teruel, o haberse producido modificación en los ya presentados, se aportará además:

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades de Acción Social correspondiente.

Estatutos.

Tarjeta de identificación fiscal.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Cuantía de la subvención.-

Del importe total del presupuesto presentado por las entidades beneficiarias, la Comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social propondrá la cuantía que se hallará sujeta a la subvención de esta Corporación. En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 18.000 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2310-48011 (gastos de actividades), del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, quedando condicionado dicho importe a la existencia de crédito suficiente en dichas aplicaciones.

Los gastos subvencionables se circunscriben al período 1 de enero a 30 de septiembre de 2017, debiendo concretar en la memoria el tiempo de ejecución, las acciones a desarrollar y el presupuesto para las que se solicita subvención.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de 4 meses a partir de la recepción de la notificación de la subvención correspondiente.

5.- Forma de conceder la subvención.-

El procedimiento de selección y concesión se ajustará a la normativa común. Se establecen los siguientes criterios de ponderación de los proyectos:

Relacionados con el proyecto presentado:

Por desarrollarse en uno de los países especificados en las áreas geográficas: 3 puntos.

Por desarrollar un sector de los especificados en el objeto de la convocatoria: 3 puntos.

Por desarrollar el sector de la dotación y mejora de infraestructuras económicas, proyectos de economía social: 1 punto.

Número de personas directamente beneficiarias previsto: entre 1 y 10, 0,5 puntos; entre 11 y 30, 1 punto; entre 31 y 60, 1,5 puntos; entre 61 y 100: 2 puntos; entre 101 y 200, 2,5 puntos; más de 200, 3 puntos.

Personal fijo directo previsto: entre 1 y 10, 0,5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1,5 puntos; más de 30, 2 puntos.

Personal eventual directo previsto: entre 1 y 10, 0,3 puntos; entre 11 y 20, 0,6 punto; entre 21 y 30, 0,9 puntos; más de 30, 1,2 puntos.

Colaboradores y voluntarios directos habituales previstos: entre 1 y 10, 0,2 puntos; entre 11 y 20, 0,4 punto; entre 21 y 30, 0,6 puntos; más de 30, 0,8 puntos.

Ingresos privados previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Gastos previstos: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Relacionados con la entidad solicitante:

Número de socios de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 50: 0.5 puntos; entre 51 y 100: 1 punto; entre 101 y 150: 1.5 puntos; más de 150: 2 puntos.

Horas en el año 2016 de oficinas abiertas a la atención al público en la provincia: entre 0 y 100: 0, 5 puntos; entre 101 y 300: 1 punto; entre 301 y 500: 1,5 puntos; más de 500: 2 puntos.

Personal fijo directo de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.5 puntos; entre 11 y 20, 1 punto; entre 21 y 30, 1.5 puntos; más de 30, 2 puntos.

Personal eventual de la entidad en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.3 puntos; entre 11 y 20, 0.6 punto; entre 21 y 30, 0.9 puntos; más de 30, 1.2 puntos.

Colaboradores y voluntarios habituales en la provincia en 2016: entre 1 y 10, 0.2 puntos; entre 11 y 20, 0.4 punto; entre 21 y 30, 0.6 puntos; más de 30, 0.8 puntos.

Por difusión de actividades de información y/o sensibilización sobre cooperación al desarrollo en la provincia: 0,10 puntos por cada noticia aparecida en un medio de comunicación durante 2016, máximo 1 punto.

Ingresos para cooperación al desarrollo obtenidos por la entidad en la provincia en 2016: 0,05 puntos por cada 10.000 euros o fracción.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

En el caso de que la suma de las cantidades resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se volverá a repetir el proceso, tomando la cantidad resultante de restar a la cantidad presupuestada la suma de las cantidades asignadas en el primer cálculo y dividiendo esa cantidad resultante entre la suma del número de puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo o sucesivos cálculos hasta agotar la partida, se multiplicará el segundo o sucesivos valores del punto por los puntos de las entidades pendientes de completar el total de la subvención solicitada.

#### 6.- Forma de justificación.-

Se ajustará en general a la normativa común.

Al objeto de justificar los extremos necesarios para haber obtenido la puntuación que figura en el apartado 5 deberán acreditarse éstos mediante una "declaración responsable" firmada por el Secretario y el Presidente de la entidad.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2017.

En aquellos casos en los que proceda, según el programa objeto de subvención:

- Para justificar los costes de personal externo expatriado derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión (aquel personal contratado por la entidad beneficiaria y sometido a la legislación española), se seguirá lo dispuesto en la legislación española.

- Para justificar la asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados de la ONG española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas. Deberán incluirse términos de referencia, así como el país de donde procedan dichos profesionales o empresas. Se deberá aportar la documentación siguiente: a- Deberá incluirse el país de donde procedan los técnicos, así como las facturas donde se especifiquen los servicios prestados y el resto de los conceptos, si estos servicios fuesen prestados por personal asalariado de la ONG solicitante, esta justificación se hará mediante contrato laboral, nóminas y facturas de viajes, en su caso.

- Para justificar la asistencia técnica a cargo del personal voluntario de la ONG solicitante, se presentará la documentación siguiente: a- Certificación expedida por el responsable de la entidad solicitante en la que conste el carácter voluntario del personal, en la que además se relacionen los pagos efectuados en concepto de alojamiento, manutención y gastos de viaje y la identificación de los perceptores, así como fecha de pago, y los oportunos justificantes de esos gastos. No se admitirán a estos efectos ningún otro tipo de gasto. En especial no se admitirán los que retribuyan, indemnicen o gratifiquen las asistencias del personal voluntario.

- Para justificar acciones de comunicación social y publicaciones, podrá seguirse la legislación española o la del país de ejecución del proyecto.

- Para justificar la aportación de capital para la financiación del desarrollo, tales como fondos rotatorios, fondos de garantía, capital riesgo y asimilados, se aportarán documentos que acrediten la cuantía de los préstamos, números, tipo de interés, plazo de carencia y plazo de devolución, así como formulario de identificación del proyecto en donde se incluya el documento regulador del fondo y el compromiso de continuar vinculado al fondo, una vez finalizado el proyecto.

- Para justificar tributos y certificaciones los justificantes de su pago.

- Para justificar otros costes de funcionamiento del proyecto, transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible y consumos de las instalaciones, costes indirectos, gastos financieros y diseño y administración del proyecto (que no podrán superar el 10 por 100 del presupuesto total) se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los "costes fijos", "costes indirectos", "gastos de Gestión", etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento por la Diputación Provincial o por personas que ésta designe. A tal efecto por la entidad subvencionada se facilitará la documentación e informes que se requieran.

Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos: 1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo. 2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin haber justificado la necesidad y oportunidad de esa modificación. 3.- Cuando se incurra a juicio de la Corporación en un incumplimiento culpable de cualquiera de los requisitos esenciales consignados en las presentes bases. 4.- Cuando se incurra en cualquiera de los casos previstos en el art. 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobrados con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente. Además el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en la vigente normativa.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases se podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón. La Diputación de Teruel se reserva en dichos supuestos, el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Teruel, 2017-04-03.- EL PRESIDENTE, Ramón Millán Piquer.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Maximiliano Zamora Gabaldón.

Núm. 72.687

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria publica de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2017

BDNS(Identif.):342357

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de marzo de 2017 en el que se aprueban las "Bases reguladoras de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos en el año 2017". Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2033, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la "convocatoria pública de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2017".

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras (BOP nº 67 de 6/4/2017).

##### 1.- OBJETO DEL PROGRAMA

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas).

##### 2.- CUANTÍA

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 60.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del Presupuesto 2017, denominada "Programa adquisición libros."

##### 3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2016 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

##### 4.- COMPATIBILIDAD

Este programa no es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada.